GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 31 DE DICIEMBRE DE 1808.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-Yorck 1.° de octubre.

No hai mal alguno que este pais no deba temer de las tramas de la Inglaterra. La lengua de ambas naciones es la misma, y por esta razon es casi imposible reconocer los emisarios ingleses que propagan entre nosotros una política destructora de nuestros intereses. Millares de agentes enviados por un gobierno corruptor han venido aqui con el fin de acabar con nuestra independencia, y de levantar sobre sus ruinas la influencia de la Inglaterra. Toman el nombre de *federalistas*, y llaman *federativo* á su sistema político, cuya aplicacion hemos visto ya durante la presidencia de Mr. Adams. Entonces se levantó un exército con el solo objeto de perpetuar en nuestra nacion la preponderancia británica, conforme á cierto plan concebido y ordenado por el grande apóstol del *torismo* Pickering, pero que fue por fortuna desbaratado por la honradez ó por la poca habilidad de Adams. La vuelta de Pickering en esta época frustró las esperanzas de la gran Bretaña; pero luego que se sepan enteramente sus intrigas, que aun no se han descubierto del todo, se convencerá el pueblo americano de que si este partido llega á recobrar otra vez el manejo y direccion de los negocios, solamente la fuerza es capaz de arrancarlo de sus manos. Guardémonos pues de la seduccion y engaños de la política llamada federativa, que no es otra que la de la Inglaterra. Prohibamos á sus agentes el acercarse á nuestro territorio, y indaguemos con cuidado los que hai ya introducidos en él para hacerlos salir inmediatamente.

El 23 de setiembre se congregó la sociedad en casa de Jorge Hood, y formada en *junta de vigilancia* con motivo de la eleccion de presidente de los Estados-Unidos, fueron adoptados unánimemente el preámbulo y las resoluciones siguientes:

„Creeríamos ser hijos indignos de la libertad si permaneciéramos ociosos en estos tiempos de peligro y de crísis de que la patria está amenazada interior y exteriormente, y en que nuestros enemigos políticos emplean todos los medios que la maña y la bellaquería pueden sugerir para enervar el brazo del gobierno, para debilitar la confianza del pueblo en sus magistrados, y para sembrar entre nosotros la disension y la discordia. Nuestro silencio seria mirado como una aprobacion de estas medidas, y nuestra apatía considerada como falta de patriotismo. Por tanto hemos resuelto y decretado:

1.° „Que la providencia del embargo nos parece haber sido adoptada

sabiamente; que creemos prudente el continuarla, y que nuestra opinion sobre este punto coincide perfectamente con la que ha manifestado el ilustre Jefferson en su respuesta á los habitantes de Boston.

2.° „Que emplearemos todos los medios honestos y decentes para hacer que la eleccion de presidente y vice-presidente recaiga en James Madison y Jorge Clinton, porque estamos firmemente convencidos de que el interes y la prosperidad de la patria estan íntimamente unidos con esta eleccion &c."

El presidente de los Estados-Unidos ha escrito á los diputados de Nueva-Hamsphir la siguiente carta:

„Conciudadanos: he leido con gran satisfaccion en vuestro papel de 11 de junio la recapitulacion que habeis hecho de las providencias adoptadas durante mi presidencia, y la aprobacion que les dais es para mí la recompensa mas lisonjera de los servicios que he deseado y tenido la dicha de poder hacer á la patria.

„El momento actual es de suma importancia, y exîge que los vínculos de nuestra confederacion se estrechen mas y mas, y adquieran aquel grado de fuerza, que solamente es capaz de darles la unanimidad entre los consejos nacionales y los legislativos de los diferentes estados. Las piraterías y robos cometidos contra nuestras embarcaciones, y las violencias hechas á nuestros conciudadanos en todos los mares, han sido por mucho tiempo el objeto de nuestras representaciones y quejas; y quando debíamos esperar una reparacion completa de tantas injurias, nuevos y mas graves insultos cometidos con mayor descaro todavía que los anteriores anunciaban el proyecto de aniquilar nuestro comercio, y exponian nuestra navegacion á una rapiña y piratería general.

„En este estado de cosas nuestra primera obligacion era impedir la exportacion de nuestras propiedades por mar, y retener á nuestros marineros en los puertos de la Union, para no vernos privados de los medios esenciales para hacer respetables nuestras fuerzas, caso que nos viésemos precisados á usar de ellas. Esta providencia nos ha dado tiempo para hacer nuestra última apelacion al derecho de las naciones y á la razon. Ciertamente me causa sumo placer el ver que las privaciones pasageras que ocasiona esta medida no impiden el que la masa de los verdaderos ciudadanos la apruebe y sostenga. Al contrario, sufren con alegría estas privaciones, y manifiestan un ardor patriótico en procurar por todos los medios imaginables sacar de nuestro propio suelo los objetos de utilidad ó de puro luxo; por manera qué para proporcionárnoslos en lo sucesivo seria una imprudencia recurrir á regiones remotas. La sabiduría de los legisladores decidirá hasta quando debe ser esta conducta preferible á una reclamacion mas seria, si es que antes de la abertura de esta discusion no se allanan con la observancia de los principios reconocidos por todos los pueblos civilizados los obstáculos que impiden ahora nuestras comunicaciones amistosas con las naciones extrangeras. En todo caso tengo una entera confianza de que vuestra resolucion á mantener nuestra soberanía é independencia os inspirará en adelante una firmeza igual á vuestra larga paciencia. Mucho me alegro de que aprobeis los motivos que tengo para retirarme del manejo de los negocios; pero en todo

tiempo haré los mas ardientes votos por la felicidad de mi patria, y los mas sinceros por la vuestra en particular."

ALEMANIA.

Hamburgo 3 de diciembre.

Un viagero aleman, que ha vuelto de Inglaterra, ha traido las noticias siguientes sobre Mungo-Park:

Todos los papeles públicos han anunciado la muerte del célebre viagero Mungo-Park; y aunque esta noticia no estaba apoyada en testimonio alguno positivo, sin embargo era bastante creible, por quanto habia pasado un año entero sin haber tenido razon alguna de él, á pesar de las muchas diligencias que se hicieron para saber su paradero. Por otra parte se sabia que los árabes cometian muchos robos y atrocidades en las inmediaciones de Tombuctow, precisamente en el tiempo en que Mungo-Park debia hallarse alli. Se dixo tambien que los árabes habian tomado por asalto un castillo situado en las márgenes del Niger, y que habian pasado á cuchillo á todos los cristianos que habian encontrado en él. Pero por noticias recibidas de Africa, con fecha de 20 de agosto último, los amigos de Mungo-Park han concebido algunas esperanzas sobre la suerte de este ilustre viagero, cuyo intérprete ha atravesado con una caravana, en el espacio de 105 dias, el desierto de Sahara, desde Tombuctow hasta Marruecos; y ni él ni ninguno de la caravana ha sabido cosa alguna que pueda confirmar la noticia de la muerte de este célebre viagero.

GRAN DUCADO DE VARSOVIA.

Varsovia 17 de noviembre.

No podrá verificarse la convocacion de la dieta sino despues de concluido el alistamiento de todos los habitantes en el libro de estado. Este libro se halla abierto con este fin en todos los distritos y ciudades de los diferentes círculos del ducado. Solo los habitantes elegibles tendrán el derecho de presentarse á las dietas y asambleas de la municipalidad y del comun.

HOLANDA.

Amsterdan 20 de noviembre.

Hoi se han botado al agua felizmente 2 navíos de línea de 3 puentes, el Almirante-Ruiter y el Almirante-Everson, ambos de 80 cañones. S. M. quiso ser testigo de este hermoso espectáculo.

SUIZA.

Berna 28 de noviembre.

Aguardamos aqui del 25 al 30 del corriente á Mr. de Talleirand, embaxador de Francia en Suiza; ha llegado ya una gran parte de sus equipages. — El caballero Venturi, agente diplomático del reino de Italia, ha pasado de Zurich á Lucerna, donde debe permanecer algunos dias.

De un año á esta parte el gobierno de Lucerna ha pedido al abad de S. Urbano cuentas mas circunstanciadas de la administracion de su abadía que lo que estaba en uso, singularmente de cierta suma anual, confiada en un todo á su disposicion. El abad parece que se habia tomado la licencia de

no responder sino por instrucciones mas ó menos vagas, ó con respetuosa repulsa. El gobierno de Lucerna, en calidad de señor territorial de la abadía, no se ha contentado con semejantes respuestas: hace algunos dias que lo tiene recluso en su celda; y hoi á las 11 de la noche hemos visto llegar dos comisionados del gobierno que han sellado todos sus papeles.

REINO DE NAPOLES.

Nápoles 22 de noviembre.

La mayor parte de naturales de Córcega, que servian en el regimiento ingles Royal-Corse, se han venido con armas y bagages, y se han unido con las fuerzas napolitanas. No quedan ya en aquel cuerpo sino algunos sardos, malteses y sicilianos.

El domingo último S. M. dió la primera audiencia en el palacio de Portici á Mr. el baron de Niveheim, chambelan del Rei de Holanda, y enviado extraordinario de esta corte para cumplimentar á SS. MM. por su feliz advenimiento al trono de las Dos-Sicilias. En el mismo dia S. M. dió audiencia de despedida á Mr. Lorenzo Montecasini, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de SS. AA. II. y RR. los príncipes de Luca.

IMPERIO FRANCES.

Paris 13 de diciembre.

Continúa el discurso al consejo de Estado.

,,¿Quál ha sido pues el resultado del error fatal en que hicieron caer al legislador una compasion cruel y una falsa idea de igualdad?

,,El edificio social ha sido derribado; los salteadores han infestado los caminos; cuadrillas de bandoleros y de soplones se han apoderado de las propiedades particulares; el robo, el pillage y la mutilacion han infundido en todas partes el terror, y para viajar por los hermosos caminos de la Francia ha sido necesario poner una partida de tropas en la imperial de cada uno de los carruages públicos. Ha sido preciso que la mano poderosa, nada menos, del Hércules que ha venido á nuestro socorro, exterminase los salteadores, é impidiese la ruina del edificio social que estaba ya para caer en fuerza de tantas oscilaciones y vaivenes.

,,Teneis presentes en vuestra memoria todos estos males; y no se os habrán borrado de ella los remedios que se aplicaron para contener estos desórdenes, remedios mucho mas crueles á veces que el mismo mal. Tampoco os habreis olvidado de las instituciones efímeras, mas ó menos severas, que ha dictado por espacio de 10 años la necesidad, legislador siempre impaciente é inexôrable. Tambien tendreis presentes aquellos tribunales extraordinarios diseminados por toda la superficie del imperio, cuya jurisdiccion se extendia á todos los delitos y á todas las personas; aquel modo de proceder en los juicios, tan simplificado, que en muchas circunstancias el juicio de identidad era el único y principal; aquella lei de los rehenes, y otras anteriores al 18 de *brumaire*, cuyas promulgaciones sucesivas no sirvieron sino para demostrar la necesidad de una institucion excepcional, y la poca prevision de los que habian suprimido la antigua, sin cuidar de reemplazarla sobre principios dictados por la justicia. (*Se continuará.*)

SUPLEMENTO

SUPLEMENTO
A LA GAZETA DE MADRID
DEL SABADO 31 DE DICIEMBRE DE 1808.

Continuacion de la relacion general sobre la situacion del reino de Nápoles.

Las mejoras que ha recibido la administracion de la hacienda no son menos importantes, y se refieren siempre á la idea de igualdad en los derechos y cargas de cada uno de vuestros súbditos; y sobre todo á aquel principio, que ningun impuesto puede percibirse sino en nombre del príncipe, y que todos deben llegar á un mismo centro, de donde se distribuyan despues baxo ciertas formas determinadas á las necesidades del servicio. Quanto ha hecho V. M. en la hacienda solo es la aplicacion de esta teoría incontestable.

En tiempo de la anterior dinastía pagaba de impuestos al gobierno el reino de Nápoles de 12 á 13 millones de ducados (1). Ademas de las cargas reales pagaba el pueblo á sus señores fuertes contribuciones, ya en préstamos personales, ya en réditos reales, y ya en diminucion de los productos; tristes consecuencias de los privilegios exclusivos, y de las multiplicadas prohibiciones que encadenaban toda la industria. La mitad de los impuestos establecidos por el gobierno estaba hipotecada para garantía de sus acreedores, y una parte de estos impuestos cedidos, que consistia en derechos de consumo, se percibia por agentes de estos mismos prestamistas, y era administrada á su antojo; la otra parte á que estaban afectas porciones de la contribucion directa, la recobraban los recaudadores reales á beneficio de los mismos prestamistas; y el resto en fin, que eran derechos de oficios enagenados de la corona, la recaudaban los mismos titulares de los oficios, quienes sin objeto ni apariencia de utilidad pública, no tenian otra mira que asegurar la percepcion de la parte del propietario.

V. M. pensó que el percibo del impuesto era no solamente un derecho inagenable de la soberanía, sino un deber inseparable del reinado; y asi no pudo ni debió tolerar una fuerza armada, dependiente de algunos particulares, usos, reglas y métodos de percepcion, en los quales no podia introducir reforma, ni menos unas administraciones numerosas y multiplicadas, árbitras de la opresion de los ciudadanos y propietarias de sus tributos. Por consecuencia, los derechos de los consumos, conocidos baxo el nombre de *arrendamenti*, se han reunido á las rentas públicas por la lei de 25 de ju-

(1) El ducado de Nápoles vale de 16 á 17 rs. de vn.

nio de 1806. Las cargas establecidas sobre los fondos llamados *fiscale* y *adoe* se agregan al tesoro nacional por la lei que establece la contribucion territorial; y en fin, las cargas impuestas sobre algunos oficios son hoi el objeto de un trabajo que determinará los ramos del producto público á que sea conveniente reunirlos.

Discerniendo asi las rentas del estado, ha tomado V. M. los medios mas convenientes para indemnizar á los particulares, á quienes estaban afectas, llamándoles á justificar y liquidar su crédito, y facilitándoles dos medios de indemnizacion por su lei del 14 de junio de 1807. Se les ofrece por una parte una porcion de bienes nacionales, que podrán adquirir con el valor de su liquidacion, y por otra se les permite inscribir en el gran libro de la deuda pública, asegurando su crédito baxo la doble garantía de una caxa establecida para pagar las rentas debidas por el estado, y una caxa de amortizacion para extinguir progresivamente el capital, y aumentar y sostener su valor de crédito, mientras se realiza su extincion.

De cerca de 80 millones de la antigua deuda constituida, se han pagado ya 13 por la venta de bienes nacionales: operacion que ha merecido la aprobacion y consentimiento de los acreedores del estado: la lei que la ordena se ha executado religiosamente; y asi la caxa de rentas se engrosa cada dia, y pagará á puerta franca el 1.° de mayo. La caxa de amortizacion, enriquecida con los fondos de fianzas, empleará una parte de ellos en descargarse de sus rentas.

La venta de los bienes del estado sigue baxo el método establecido: de quantos se señalaron en la lista adjunta á la lei del 14 de setiembre, ni uno solo ha sido distraido ó separado del objeto; y como V. M. ha repetido constantemente, que mira dicha venta como propiedad de los acreedores, á que no le es lícito tocar en manera alguna, ha evitado asi toda proposicion contraria á una disposicion tan favorable al crédito. La abolicion del sistema feudal, y la reunion á la real hacienda de los impuestos anteriormente enagenados, han permitido dos importantes reformas en el sistema de imposiciones públicas: una de ellas está completa, y goza el pueblo de su buen efecto desde 1.° de enero de 1808; es la de las contribuciones directas, que antes eran 104, clasificadas en 23 divisiones principales, y ahora se han reunido en una sola, baxo el título de contribucion territorial. Esta contribucion, desembarazada de toda complicacion, produce mas al tesoro de V. M., y costará menos al pueblo que quantas ha reemplazado.

Uno de los ramos mas considerables de las contribuciones indirectas consiste en los derechos de consumo de la ciudad de Nápoles: divididos antes entre ocho especies de acreedores ó arrendatarios, habia en las principales entradas de la ciudad hasta ocho registros diferentes por cuenta de las diversas clases de arriendos; pero hoi el comerciante y el viagero no encuentra mas que un registro y una recaudacion: recaudacion que por única está mejor vigilada y es mas productiva. Una comision de comerciantes nombrada por V. M. se ha reunido dos veces cada semana, dos meses seguidos, en la casa posada de vuestro ministro de Hacienda para formar una tarifa, cuyo proyecto se presentará incesantemente á V. M., la qual dará al comercio exterior mas seguridad y facilidad, al paso que mayor producto al

tesoro. La misma comision va á ocuparse tambien en los medios de reemplazar las aduanas baronales y reales, que obstruian todas las comunicaciones de unas provincias con otras, y V. M. hallará gran ventaja en substituir á estas aduanas, que paralizaban el comercio interior, derechos de consumo á la entrada de las ciudades. El impuesto sobre la sal, que V. M. ha encontrado establecido de un modo mui desigual para las provincias, se ha rectificado sobre principios uniformes, que aumentarán considerablemente su producto. El impuesto del papel sellado, que tambien exîstia, se instituyó el verano pasado baxo principios mas extensos; y en fin, el ministerio de Hacienda se emplea actualmente en reunir muchas pequeñas cargas, que se percibian separadamente por los actos judiciales y civiles, muchas de ellas afectas á los oficios: cargas que presentan los elementos de un derecho de registro. A este bosquejo de las mejoras hechas ó preparadas en la renta pública debe añadirse la creacion de un tribunal de cuentas, y las reglas establecidas para la cuenta y razon de los ingresos y gastos. El tesoro público es el único centro de los ingresos y gastos. Desde 1.° de enero de 1808 debe la tesorería llevar en partida doble los asientos de los ingresos, y en igual forma deben llevar los suyos los tesoreros generales de provincia. Todo gasto se hace por créditos abiertos mensualmente á los ministros por V. M. á proporcion de los estados de las necesidades presentadas por cada uno de ellos; cuyos estados se dividen en capítulos, y los capítulos en artículos. Los ministros dan sus libramientos, que deben verificarse por los pagadores de cada departamento, y visarse por el ministro de Hacienda antes de pagarse por el tesoro público. Cada 15 dias ve V. M. el estado de los ingresos y gastos del tesoro público: en un lado estan todos los ingresos de la quincena anterior, distinguidos por artículos, y en el otro todos los libramientos dados por los ministros para cada artículo de gasto, asi como los pagos hechos sobre estos libramientos; de manera, que cada instante puede ver V. M. el modo con que se desempeña el servicio de todos los departamentos, quales son las partidas pagadas, y quales estan insolventes. Se ve por el prontuario de la parte de ingresos de este registro, que cada mes del año de 1807 ha producido mas de un millon de ducados, las nueve décimas partes en dinero, y la restante en producciones. Segun los estados, la deuda vencida y pagadera en fin del año último ascendia á 2 millones de ducados en dinero, y cerca de otro millon en bienes nacionales y producciones. La principal parte de esta deuda consistia en 1.200 ducados, que se debian por sueldo de los exércitos frances y napolitano; y V. M. proveyó al pago de una parte de esta suma con los fondos realizados sobre el empréstito de Holanda, sin tocar á los bienes hipotecados á favor de los acreedores de la deuda constituida; y aun podrá disponerse de otros muchos en los primeros meses de 1808, que serán suficientes para acabar de pagar lo que resta vencido. Semejante resultado prueba bien que los recursos asignados por V. M. para pago de los acreedores del estado, y de los servicios atrasados, serán suficientes, á pesar de la extrema dificultad de las circunstancias en que se ha visto el gobierno.

Estos recursos adquiridos en parte por la supresion de algunas órdenes religiosas y de varios conventos, cuyas órdenes subsisten todavía, y parte

por los productos del *Tavolière* (1), no han tenido consecuencia alguna peligrosa; mui al contrario, las operaciones ordenadas por V. M. han permitido fundar en la Pulla algunas colonias indígenas, y restituir á la cultura bienes considerables, sin perjudicar á la dignidad del culto, ni quitar nada á sus ministros verdaderamente necesarios. Se han respetado tambien quantos objetos merecian la veneracion pública y particular. Los individuos á quienes atacaban estas supresiones han hallado en las benéficas disposiciones de la lei la seguridad de una exîstencia cómoda, y V. M. colocará siempre en la clase de las deudas mas sagradas el pago de las pensiones ó sueldos que se les han asignado. Por una consecuencia del mismo respeto á quanto concierne al exercicio de la religion, observando V. M. el número de individuos eclesiásticos que habia en sus estados sin medios de subsistir, y sin participar á los beneficios, pensó en coartar la ordenacion de los que aun no estaban admitidos á las sagradas órdenes, persuadido de que nada altera mas la consideracion necesaria al clero que el aspecto de sus ministros degradados y envilecidos. Al mismo tiempo aseguró por una lei expresa el sueldo de los párrocos, que fixó en 120 ducados cada año, y el de los ecónomos en 60 ducados, preservando asi de la necesidad á esta interesante parte del clero; y estas son las únicas medidas tomadas por V. M. sobre el culto.

Por otra parte, mientras que V. M. aplicaba á las urgentes necesidades del estado los fondos producidos por la supresion de los conventos, afectaba una parte de ellos, ya á la instruccion pública, y ya á recompensar las pérdidas que habian sufrido varios establecimientos piadosos, con la reunion de los *arrendamenti* que antes poseian, volviendo aquellos bienes á su verdadera institucion; y como esta sabia reserva dará sucesivamente medios de dotar un número de colegios y casas de educacion, proporcionado á la extension de vuestros estados, pensó bien V. M. que era preciso aprovechar esta ocasion para ocuparse en la instruccion pública.

Con efecto, ninguna nacion tenia mas necesidad de semejante cuidado que la que V. M. gobierna. La vivacidad de concepto y el espíritu penetrante de que está dotada, han suplido muchas veces al defecto de instituciones, y bastado para producir en las ciencias y las letras el gran número de hombres ilustres de que se honra. De quantos Soberanos han regido sucesivamente el reino de Nápoles, solo Federico II pensó en organizar una universidad, cuyo plan en aquella época era tan perfecto qual podia desearse: el mismo fundó tambien otros establecimientos de este género; pero el tiempo y los progresos de las luces en Europa habian alterado y hecho insuficientes estas primitivas instituciones. (*Se continuará.*)

(1) *Producto del Tavoliere* son ciertas rentas procedentes de derechos percibidos por el paso y pasto de ganados trashumantes á la Pulla, desde los Abruzzos y otras montañas: se perciben principalmente en las llanuras de Foggia, por lo que se llama *Tavoliere de Foggia.*

EN LA IMPRENTA REAL.